PROPOSICIONES ACORDADAS

Al Directorio Militar Nacional

En el orden internacional

El interés que la exploración científica del mar libre tiene para todos los Estados marítimos y la necesidad de unificar los métodos y distribuir los trabajos, ha llevado a constituir diversas Comisiones internacionales de investigación y estudios oceanográficos dotados de medios adecuados a servir eficazmente a tal finalidad.

Echándose de menos para el golfo de Vizcaya una organización semejante, aunque haya un plan de trabajo y una metodización últimamente concertada para iniciar su estudio, la Asamblea y por ella 'este Comité acuerda proponer:

En el aspecto científico

Para el estudio especial del Golfo de Vizcaya, procede se invite al Gobierno francés a constituir una Comisión hispanofrancesa dotada de un barco explorador y un laboratorio, provistos de los elementos necesarios, Comisión en la cual colaboren las estaciones, laboratorios y sociedades científicas de dicha costa. Al sostenimiento de estos estudios contribuirán, además de los Estados interesados. los departamentos, provincias y municipios del litoral.

En el aspecto inmediatamente

Siendo perentoria la solución de la crisis de la industria pesquera, sobre todo para el pequeño armador y habida cuenta de que su primera causa es la falta de pesca suficiente en determinadas zonas de mar cercanas a la costa, aunque fuera del límite nacional de España y Francia, sería beneficioso para ambas naciones una reglamentación que defendiese y fomentase las especies pesqueras. Para hacerla posible y práctica juzgamos suficiente un acuerdo hispano-francés por el que se obligasen las partes concertantes a respetar lo que la otra estatuyera en. un límite de mar convenido, por cuyo medio se daría satisfacción a las demandas que los respectivos nacionales vienen formulando persistentemente a ambos Gobiernos. Por ello la Asamblea, en este orden y aspecto del problema, propone:

Gestionar un «modus vivendi» con la República francesa que preceptúe el mutuo respeto a las reglamentaciones pesqueras dictadas por cada Estado, dentro del límite de 12 millas de su costa respectiva, en el Golfo de Vizcaya.

De competencia nacional

Política proteccionista

La situación crítica de la industria pesquera y su considerable importancia en la economía nacional. exigen de inmediato la adopción por el Gobierno de una política encaminada a procurar la defensa de esa industria. Tal defensa en cuanto a la crisis de la pesca y al problema del arrastre que ha sido la primordial preocupación de esta Asamblea, considera ésta que se obtendría mediante una política proteccionista en el sentido de que las empresas de pesca utilizadoras de los artes intensivos, puedan, contando con el auxilio del Estado para perfeccionamiento de su material, llevar a grandes alturas y alejadas zonas su explotación actual, dejando libres las calas o placeres frecuentados tradicionalmente por los otros pescadores del litoral.

La protección a que nos venimos refiriendo podría consistir en la práctica de exploraciones de nuevas pesquerías por cuenta del Estado; en el trazado de cartas de pesca; en subvenciones a las empresas pesqueras que dejen libres dichas calas, abonándoseles primas por tonelada de pesca proporcionalmente a la distancia en que se haya capturado; en subvencionar igualmente la gran pesca del bacalao; en auxilios que deben otorgarse a las Cofradías de mareantes con el fin de intensificar sus medios de

pesca; en dictar reglamentaciones que impidan la despoblación de las especies y para lo que sería eficaz medida la de establecer en el Cantábrico zonas de descanso que respetasen los artes intensivos; en primas a la construcción de vapores de arrastre de mayor capacidad y mejor acondicionamiento que las actuales parejas pequeñas; en auxilios económicos a la construcción de vapores de mayor radio de acción para los demás pescadores; en una ampliación de la legislación protectora de las construcciones navales, de manera que alcancen las primas a las embarcaciones pesqueras superiores a diez toneladas de registro bruto de arqueo, distribuyéndolas proporcionalmente al valor de los suministros entre el constructor del casco y el de los medios de propulsión, cuando éstos sean nacionales; en subvenciones a la adopción de motores Diesel para la pesca; en exención de impuestos al pescado lo mismo por derechos de puerto que de transportes o de consumos de toda índole.

Con el mismo fin y para evitar interpretaciones en la aplicación de las disposiciones legales referentes a la pesca con el arte de bou, convendría se dictase una aclaración que consignase expresamente que la prohibición de emplear el arte del bou dentro de las seis millas de las costas N y NO de la península se haga extensiva al arte de pareja.

En el ramo de transportes, importantísimo para la industria pesquera, se precisa que dicha política proteccionista tienda a exigir a las Compañías de ferrocarriles el establecimiento de trenes rápidos para el pescado, o en su defecto, que los vagones porteadores de, pescado fresco enganchen a los trenes correos para el servicio de las estaciones del trayecto y combinadas; y que la tarifa especial para pescados salados y mariscos se extienda a los pescados ordinarios como *rape, tolla, pescadilla,* etc. Sería conveniente también que la Compañía del Norte implantase el servicio de vagones frigoríficos a precios económicos.

Fuente de riqueza en auge es, sin duda, la industria conservera que cumple, sobre otros importantes, los fines de valorizar el pescado que no se consume en el mercado diario, de remediar la crisis de hambre de muchos puertos y de aportar con sus exportaciones considerables ingresos a la riqueza nacional, y por eso la Asamblea confía en que el Directorio atenderá el ruego siguiente:

Que se permita a esa industria trabajar el pescado con ácido acético sin perjuicio de la sanidad del producto y que las Aduanas de tercera clase se hallen habilitadas para devolverle los derechos de la hojadelata admtida temporalmente.

Es el combustible la primera materia de mayor entidad entre los gastos de explotación de las empresas pesqueras y a conseguir su moderado precio y adecuada calidad tiende la siguiente solicitud de la Asamblea:

Que se mantenga integro el régimen actual de depósitos flotantes de carbón y de depósitos terrestres en aquellos puertos donde sus condiciones especiales no permitiesen los primeros, oponiéndose, por tanto, resueltamente, a que prospere la petición de los mineros carboneros.

Como consecuencia, debe mantenerse la real orden del seis de Noviembre de 1921, por la cual se concede a los vapores pesqueros el derecho a suministrarse de carbón en dichos depósitos flotantes, equiparándolos a los vapores de navegación y altura.

Asimismo es deseo de la Asamblea que el Estado extienda los beneficios del carbón extranjero libre de derechos arancelarios a los pescadores costeros que utilicen embarcaciones movidas a vapor.

A fin de que se fomente la industria redera sin lesión de sus clientes, los pescadores, procede que las redes extranjeras de hilo fino paguen siquiera los derechos del hilo con que se confeccionan, pues hoy adeudan menos que la primera materia, imposibilitando la existencia de esa industria; debiéndose mantener, sin embargo, los derechos actuales a las compras de las cooperativas de pescadores.

Y, finalmente, en el aspecto proteccionista, la Asamblea solícita del Estado una aclaración a la vigente ley de casas baratas a fin de que, así como los parques, locales destinados a gimnasio, baños, escuelas o Cooperativas de consumo que sean accesorios de una casa o grupo de casas baratas y guarden con ella la debida proporción, son consideradas como casas baratas para los efectos del proteccionismo del Estado, las Lonjas de faenas de los pescadores merezcan este carácter y consideración, siempre que vayan formando parte de los grupos de edificaciones que aborden

las Sociedades cooperativas o de las viviendas colectivas que se edifiquen por cuenta de las Cofradías.

Obras públicas

Factor indispensable del progreso pesquero es el puerto destinado al atraque, descarga de la pesca, carga de útiles y elementos necesarios para la vuelta al mar, operaciones sobre muelle y su expedición a las fábricas o a los mercados, y para la estancia segura de las naves, inactivas por el temporal o por exigencias de sus reparaciones periódicas.

Debiendo hoy responder tales puertos a todas estas necesidades, mediante acondicionamientos que las satisfagan de modo económico y rápido, la Asamblea solicita del Directorio Militar:

- a) El estudio y construcción por su Junta de Obras del puerto, en Bilbao, y por el Estado, en Pasajes, de dos puertos pesqueros con las características de los que en Ijmuiden, Geestmunde o Cuxhaven atienden a la industria pesquera dando satisfacción a sus necesidades.
- b) En cambio de este sacrificio que realizaría el Estado, las Diputaciones de Guipúzcoa y de Vizcaya son llamadas a mejorar y conservar los restantes puertos pesqueros del litoral vasco, previa cesión por el Estado que se solicita en esta conclusión, en virtud de lo prevenido en el Estatuto Provincial.

En aquellos puertos en los que existan terrenos públicos ganados al mar por las obras realizadas en los mismos y sean aptos para la edificación de viviendas, deberían ser concedidos dichos terrenos a las Cofradías y sus Cooperativas a los efectos del emplazamiento de tales viviendas.

Derecho

Origínanse complicaciones y perjuicios a los modestos copropietarios de un barco pesquero, con motivo de la enajenación de esa copropiedad que pasa a poder de elementos extraños y a veces competidores de los condueños, y es equitativo que el tanteo y retracto, previstos para casos análogos, se extiendan a éstos en beneficio de los pescadores. Asimismo, las ventajas de rapidez y economía, logrados ya con las inscripciones de barcos

pesqueros no superiores a 20 toneladas, en las Ayudantías de Marina, convendría se extendieran a mayor tonelaje ante la evolución que está operándose en esas embarcaciones que la Asamblea desea estimular.

Los abintestatos para legalizar la transmisión *mortis causa* de la copropiedad de esos barcos pesqueros inscritos en la Ayudantía, podrían ser autorizados por dichos Ayudantes a fin de facilitar y economizar la legalización de esas transmisiones.

Por último, la excelente y fructuosa acogida que los Tribunales paritarios han logrado en otras secciones del trabajo, dirimiendo los conflictos sociales, aconsejan su institución en el ramo pesquero para solucionar las diferencias que surjan entre los copropietarios de los barcos y entre los armadores o el patrón y su gente de mar, en conflictos derivados del contrato de trabajo

A lograr estas mejoras tienden las conclusiones que la Asamblea ruega adopte el Gobierno y que son:

Que cuando el propietario de un barco pesquero, que no excediera de 60 toneladas, y que a la vez fuere tripulante del mismo, quisiera enajenarlo, los derechos de tanteo y retracto que el artículo 575 del Código de Comercio establece, se concederán a los demás hombres que forman parte de la dotación en el momento en que surgiera tal contingencia. Si fueran varios los que ejercitasen tales derechos, se les adjudicará a partes iguales el dominio de la embarcación.

Si el barco pesquero perteneciese en propiedad a más de uno de sus tripulantes y cualquiera de ellos tratase de desprenderse de su parte, corresponderá el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, en primer lugar, a los tripulantes que lo fuesen en la ocasión en que se anunciare o realizare la venta que diese origen a aquellos derechos, en quienes no concurriera la calidad de propietario y en su defecto, a los que tuvieran ese carácter. Cuando usaren del tanteo o del retracto varios de uno u otro grupo, se adjudicará a prorrata entre ellos, y según la preferencia establecida, la propiedad del buque.

En todos los casos se fijará el valor en venta del buque o de la parte de su propiedad que fuese objeto del tanteo o del retracto, por tres personas designadas, una por el propietario enajenante, otra por el propietario o tripulante retrayente y una tercera por la Cofradía.

Que queden exceptuados de la inscripción en el Registro

Mercantil los buques pesqueros que no excedieren de 60 toneladas y que pertenecieren en propiedad a alguno o algunos de sus tripulantes. Respecto de ellos surtirá plenos efectos la inscripción o matrícula en la Ayudantía de Marina del distrito, sin que sea preciso el otorgamiento de ningún otro documento. Esta inscripción será obligatoria y cualquier modificación que se experimentare en la propiedad del buque, por venta, permuta, donación, sucesión o gravamen, no perjudicará a tercero, si no constare inscrita en la referida matrícula.

Los Ayudantes de Marina del distrito, previo dictamen del asesor, harán la declaración de herederos abintestato de los pescadores, en favor de sus descendientes, ascendientes y hermanos, en cuanto a la transmisión *mortis causa*, de la parte de la embarcación inscrita en la Ayudantía.

Se constituirán Comités formados por dos vocales elegidos por los armadores, otros dos escogidos por los pescadores que no tuvieran participación en los buques en que navegan, y un Presidente que forme parte de la Junta Directiva de la Cofradía y sea designado de común acuerdo por unos y otros vocales. Si no hubiere ese acuerdo, presidirá la autoridad de Marina. Este Comité entenderá en la resolución de todos los conflictos que surjan entre armadores o patrones y su gente de mar en conflictos derivados del contrato del trabajo, y sus fallos serán ejecutivos e inapelables.

Enseñanza

Objeto de preferente atención por parte de la Asamblea ha sido cuanto se relaciona con el mejoramiento de la instrucción de los mareantes y sintetizando las más urgentes y prácticas aspiraciones de la Asamblea en ese orden, se ruega al Estado:

Que las escuelas elementales enclavadas en los barrios pesqueros, den una enseñanza adecuada con nociones elementales de pesca y navegación que también sirvan de preparación al ingreso en las escuelas profesionales.

Que se organicen cursos especiales de enseñanza de adultos para alumnos y alumnas de las clases pescadoras. A las alumnas

se les proporcionarían, entre otros, conocimientos referentes a la confección y arreglo de velas, redes, cabullería, economía doméstica y puericultura.

Que el Estado apoye la creación y funcionamiento de las escuelas profesionales de pesca que se demanden de las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya.

Vigilancia

Para el fiel cumplimiento de las disposiciones legales existentes y otras que se deberán dictar para la reglamentación de la pesca en el mar, solicita la Asamblea:

El establecimiento de un servicio eficaz de vigilancia ya previsto, aunque no llevado a la práctica, por Ley de 31 de Diciembre de 1912.

A las Exmas. Diputaciones de Guipuzcoa y Vizcaya

Política pesquera

Constituyendo la pesca en Guipúzcoa y Vizcaya uno de sus elementos principales de riqueza, se considera inaplazable la realización de una activa, sistematizada y constante política pesquera, y para ello ha juzgado la Asamblea indispensable:

Que se establezcan Oficinas técnicas dedicadas a estudiar, informar y tramitar las resoluciones de los problemas sociales y profesionales, económicos y culturales relacionados con la pesca e industrias derivadas. Dichas Oficinas serían el instrumento adecuado para que rindan todos sus beneficios la Junta y Comisión de Pesca de ambas Diputaciones. En cuanto a la Diputación de Vizcaya, podría utilizarse para' el trabajo referente a la vivienda del pescador, el Secretariado social que en ella funciona.

De acuerdo con la tradición del País, que sus Diputaciones han seguido al constituir las Juntas Directivas de sus principales servicios (Cajas de Ahorros, establecimientos benéficos, organizaciones culturales, etc.), desea la Asamblea y así lo ruega a las Excmas. Diputaciones:

Que de la Junta Pesquera de la Diputación de Vizcaya y de la Comisión de Pesca de la de Guipúzcoa formen parte, además de los Vocales-Diputados y representaciones de la Comisión de Viviendas de la primera Corporación, representaciones de **los** armadores, fabricantes, constructores, Federación de Cofradías y Cajas de Ahorros Provinciales.

Para armonizar la actuación de la Comisión Pesquera de Guipúzcoa y la Junta de Pesca de Vizcaya, y para tratar de los problemas que afectan a ambas provincias, propone la Asamblea:

Que se constituya una Junta que podría denominarse «Junta

Superior de Pesca Vasca» de la que formarían parte los dos Comandantes de Marina de Bilbao y de San Sebastián, todos los vocales de la Junta y Comisión de pesca de las Diputaciones y representantes de las Sociedades de Oceanografía de Guipúzcoa, de Estudios Vascos y otras análogas que las mismas Diputaciones designasen. Esta Junta celebraría reuniones ordinarias anuales y las extraordinarias que fuesen precisas a juicio de cualquiera de ambas Diputaciones.

Meteorología

A fin de conseguir la debida eficacia en la previsión del tiempo, servicio tan importante para. la mayor seguridad de la vida del pescador vasco y de los riesgos de sus naves, la Asamblea acuerda dirigirse a las Diputaciones de Guipúzcoa y de Vizcaya para solicitar:

A la Diputación de Guipúzcoa la inmediata reorganización del Observatorio de Igueldo y a la de Vizcaya, la creación en el Cabo Machichaco de un Observatorio Meteorológico, implantándose en ambos Observatorios el nuevo método de previsión de Guilbert, sometiéndolos a un reglamento interior similar, a fin de que su colaboración sea garantía del fruto que se quiere obtener de ellos.

Establecimiento de un cuadro de senales a fin de que la difusión de las previsiones sea la más rápida posible, tomando como base el Código internacional de señales con las ampliaciones que hiciesen falta. Sería conveniente también que a semejanza de lo que tienen establecidos los puertos alemanes, se implanten semáforos de viento en los puertos vascos, para que diariamente indiquen el viento reinante en el Machichaco y Biarritz.

Y que se estudie la radiación de las previsiones para alta mar, bien montando una estación radiotelefónica o también aprovechando algunas establecidas en el País Vasco.

Obras públicas

Las malas condiciones en que se encuentran la. mayoría de nuestros puertos pesqueros vizcaínos y guipuzcoanos, con peligrosas entrada, falta de calados suficientes que no permiten la evolución del tonelaje de sus naves, hasta algunos tan desabrigados que nada resguardan de las resacas de los temporales, son causas de grandes perjuicios para el material flotante y de riesgos para la seguridad de los pescadores. Por ello, la Asamblea que solicita del Estado se encargue por su cuenta de habilitar puertos adecuados de pesca en Bilbao y Pasajes, cediendo los restantes al cuidado de las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya, eleva a estas la conclusión siguiente:

Que las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya se hagan cargo de los puertos guipuzcoanos y vizcaínos, excepto los de Pasajes y Bilbao, para atenderlos en su conservación y mejora, una vez que hubieren sido solicitados y obtenidos del Estado en virtud del Estatuto provincial vigente.

Naves pesqueras

Haciéndose preciso aumentar el radio de acción de las embarcaciones de los pescadores de las Cofradías, como hemos dicho respecto de las naves de las otras empresas pesqueras, buscando al propio tiempo la mayor economía en la explotación, se impone la construcción de tipos mayores y más adecuados para la práctica de diversas pescas, aumentando la eficacia y el beneficio que rinden las actuales, por lo que la Asamblea eleva a sus Diputaciones provinciales, las siguientes proposiciones:

Que con su concurso moral y material estimulen la obtención de un tipo de pareja pesquera y otro mixto de vela y motor, propios para los pescadores de las Cofradías.

Podría llegarse a este resultado, a juicio de la Asamblea, si la Junta Superior de Pesca Vasca, asesorada por técnicos que ella designase especialmente, acometiera este trabajo como uno de los inmediatos objetivos de su actuación.

Enseñanza profesional

Base de la preparación técnica de nuestros pescadores, carentes de los conocimientos científicos de su profesión, son las Escuelas de Pesca, de las que se han visto privados hasta ahora, cuando en otros órdenes del trabajo, nuestras Diputaciones-subvencionan con plausible acuerdo diversas enseñanzas profesionales. En tan importante materia, la Asamblea solicita:

La creación, o al menos el apoyo de las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya a las Escuelas Profesionales de Pesca que deben crearse en el litoral, para la enseñanza y ejercicio del aprendizaje y la preparación para los títulos de patrón de pesca y cabotaje. A fin de organizar dichas Escuelas, señala la Asamblea la conveniencia de estudiar el funcionamiento de las de Ijmuiden y Libre de Ostende, entre otras.

Acción social. Seguros

Rudimentaria, empírica e incompleta es actualmente la organización de la previsión, social que practican las Cofradías de Mareantes de nuestros puertos pesqueros, con ser la profesión marítima la más eventual y arriesgada de todas las profesiones. Afortunadamente para nuestro País, funcionan las beneméritas Cajas de Ahorros provinciales, con designios sociales servidos por funcionarios especializados, para poder encomendarles esta trascendental función, por lo que la Asamblea pone en conocimiento de sus Diputaciones:

Que solicita de las Cajas mencionadas se encarguen de organizar el seguro de ancianidad, invalidez y muerte, así como los demás seguros sociales, hasta donde fuese posible, relacionándose al efecto las Cofradías con aquellas Cajas, sin perjuicio de obtener de otros organismos que procuran el bienestar del pescador, las ventajas económicas y sociales que éstos ofrezcan, armónicamente con las primeras.

La Asamblea, en este orden, ruega a su vez a las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya que apoyen esta organización de, la previsión social que desea se encomiende a las mencionadas Cajas de Ahorros provinciales.

Casas y Lonjas económicas

para pescadores - - - -

Con caracteres más graves quizá que en otras clases sociales, gravita este problema sobre la sufrida gente pescadora que vive aglomeradamente sobre el puerto, en casas misérrimas y antiquísimas la mayoría de ellas, mezclándose en habitaciones insa-

lubres las familias y los más varios útiles y enseres de la pesca. La escasez de la renta que puede soportar el pescador y la falta de terrenos para edificar, dificultan extraordinariamente las soluciones del problema de la vivienda y de la Lonja del pescador. En atención a todo lo cual, la Asamblea se dirige a las dos Diputaciones demandando.

Que se subvencione por la Diputación de Guipúzcoa, como lo viene haciendo la de Vizcaya, con el 10 % del presupuesto de obra ejecutada, a edificación económica de casas, extendiéndola por ambas a la construcción de Lonjas de faenas para pescadores, y que anticipen los préstamos del Estado al 5 % de interés anual para una y otra edificación.

A la Junta Pesquera de la Diputación de Vizcaya y a la Gomisión de Pesca de la de Guipúzcoa, pueden encomendarse, en cuanto al problema de la vivienda pescadora, las funciones siguientes:

Iniciar y favorecer la constitución de Sociedades Cooperativas de construcción; gestionar la compra o cesión de los terrenos, y buscar la ayuda de las Diputaciones, Ayuntamientos y demás corporaciones.

Prestar las demás cooperaciones económicas, morales y legales, para el rápido cumplimiento de su finalidad.

Ejercer la tutela y alta inspección sobre las Comisiones similares de las Cofradías, allanando las dificultades que encuentren y desarrollando una obra de propaganda y promoción de las funciones a ellas encomendadas.

Reorganización de las

Cofradías de Mareantes

El progreso y las necesidades actuales imponen una adecuada reorganización y eficaz unión de nuestras beneméritas Cofradías de Mareantes que, desde los tiempos medievales y sin interrupción alguna, han cumplido satisfactoriamente hasta la época contemporánea sus altísimos fines sociales y profesionales, siendo los verdaderos precursores de la previsión y del cooperativismo modernos.

Esta reorganización y enlace de todas las Cofradías en una

Unión o Confederación para la mutua defensa y centralización cooperativa, no podría lograrse sin la asistencia tutelar de las Diputaciones y el concurso de sus organismos de ahorro popular, por lo cual la Asamblea ruega a las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya:

Que presten su personal colaboración a la Comisión de Bases que deberá estudiar tal reforma y organización y que concedan el apoyo amplio de sus Cajas de Ahorros a las peticiones que extensamente se exponen más abajo en las proposiciones dirigidas a estas instituciones y a las Cofradías de Mareantes.

Fomento del comercio

conservero - - - -

De primaria necesidad y de urgencia inaplazable es para la industria de conserva de pescados el buscar soluciones que faciliten en las debidas condiciones la exportación de sus productos. Porque en tan interesante ramo conviene tener presente la concurrencia de los extranjeros en el mercado internacional, especialmente de los italianos, favorecidos por el régimen del puerto franco de Génova que monopoliza la anchoa por la concentración de los envíos de la salazón que muchos fabricantes se ven en la necesidad de consignar a tal puerto, por las condiciones actuales del mercado; la competencia que con este régimen se hacen los propios nacionales; la falta de numerario con que la mayoría de los fabricantes se encuentra frecuentemente, causa de liquidaciones perjudiciales, inconvenientes agravados con el sistema de envíos a consignación y finalmente las resoluciones de Sanidad extranjeras, con la deprimente cláusula de venta que supedita el pago a tales resoluciones en el punto de destino. Todas estas circunstancias estudiadas por la Asamblea, han contribuído a que ésta se fijara en el Depósito Franco de Bilbao para llegar a su mejor solución, concretada en las siguientes proposiciones que para su conocimiento eleva el Comité Ejecutivo a las Corporaciones provinciales y que. son:

Que como condición previa y de modo análogo a la Federación de Fabricantes de Conservas del Litoral Cantábrico, ya constituída, se hace necesaria una unión de las Cofradías interesadas en un Kartell de venta para girarla bajo una sola razón social, por ejemplo, Unión de Cofradías Vascas, o del Golfo de

Vizcaya, si, como sería preferible, entraran también a constituirla las Cofradías de la provincia de Santander.

Obligación o compromiso de la Federación de Fabricantes y de la Unión de Cofradías, de llevar sus mercancías de anchoa salada al Depósito Franco.

La anchoa que se depositase sería, además de la de barril y lata en salazón prensado, la elaborada por cada fabricante en filetes y en pasta.

Establecimiento por la Federación y Unión de Cofradías de una Oficina Técnica y Comercial cuyo cometido sería el siguiente:

a) El control de las preparaciones y su clasificación para evitar fraudes por cambio de especies o calidades, y obtención de certificados facultativos de sanidad de las mercancías depositadas, únicos que obligarían al vendedor.

Esta inspección se llevaría a efecto no solamente sobre el producto terminado y ya en almacén, sino durante el -curso de su preparación.

- b) La reglamentación uniforme de las ventas-que podrían verificarse por muestras-para evitar liquidaciones desastrosas o devoluciones injustificadas de mercancías. Se unificarían sólo los precios según calidades, bajo las mismas condiciones de venta, dejando que cada fabricante venda sus mercancías según su clientela y con sus marcas. Los envases deberían consignar también de manera, clara en litografía o estampado el nombre del fabricante y punto de producción, sin aditamentos de nombres extranjeros, para evitar toda duda respecto a la procedencia del producto.
- c) La liquidación de las ventas, beneficiando así de paso a lo Unión de Cofradías que por su impericia precisarían de un organismo de confianza que se encargue de este cometido.
 - d) La contabilidad de los abonos que luego se dirá.

Las Cajas de Ahorros, el proyectado Banco de Comercio Exterior y, en general, cualquier entidad bancaria, serían los organismos que adelantasen las cantidades necesarias con un quebranto mínimo, y a condición recíproca de que Cofradías e industriales lleven sus reservas y movimiento financiero a

ellas, o estableciendo alguna diferencia entre las primeras y los segundos, si estos quedasen en libertad.

Los abonos podrían representar aproximadamente un 50 % del valor de las mercancías depositadas, según clasificación y teniendo en cuenta los precios medios corrientes en el mercado.

Estos anticipos, que se efectuarían dentro de las condiciones precisas de garantía, habrían-por la naturaleza del producto, tratándose de salazones-de cancelarse en el plazo máximo de un año.

La Oficina retendría, a favor del que haya efectuado un anticipo, un mínimo de la venta hasta alcanzar lo anticipado para que pueda hacerse un nuevo anticipo.

Los gastos saldrían de los descuentos hechos para cubrirlos y el resto se entregaría según liquidación final a la «Unión» para que ésta reparta por Cofradías a las embarcaciones respectivas según aportaciones.

La aportación de las Cofradías se podría fijar en un 10 ó 15 %, dejándolas en libertad de aportarlas cuando bajen los precios, cuando no hay compradores en las subastas que hacen ellas, o reservándose un tanto de las buenas clases, y en los tiempos más convenientes, etc. De todos modos, parece evidente la gran conveniencia para ellas y para los fabricantes —que así tendrían intereses análogos que defender— de que preparen a base de este proyecto salazón de anchoa en cierta proporción,

En lo que se refiere a elementos de aprovisionamientos en su relación con el Depósito Franco, podría depositarse en éste, solicitando o combinando dentro de la ley la exención de derechos, la raba, la cual supone un gran gasto en la producción pesquera de nuestra costa, por el gran consumo que de ella se hace, especialmente en Vizcaya, donde se emplea casi exclusivamente para la pesca de la sardina, llegando en ocasiones a representar el 65 % del valor de la pesca.

Asimismo podrían constituirse en el Depósito Franco, Stoks de carbón y gasolina para motoras, haciendo las compras por cantidades importantes, así como otros aprovisionamientos. Todo ello para servicio de la Unión Cooperativa de Gofradfas Vascas y en su caso montañeses, y corriendo este cometido igualmente a cargo de la referida Oficina comercial, la cual podía reservarse

una mitad de los descuentos que conceden las Casas mayoristas, y el importe de los cuales serviría para cubrir todos sus gastos de personal, etc., correspondiendo la otra mitad a las cooperativas de la unión.

Para el caso en que conviniera efectuar el trasvasado de barril o lata grande a latas pequeñas en filetes o pastas, con destino a la exportación, debemos, en fin, señalar, porque encajando perfectamente dentro del espíritu que guió la autorización de operaciones que tiendan a promover la exportación de productos españoles, mediante la transformación de primeras materias entranjeras, pudiera reportar ventajas positivas, la posibilidad de importar sin derechos en el Depósito Franco el laterío y la estampación, o aún, de establecer un taller para la iluminación de la hojadelata y para la fabricación de cajas de este metal con el fin indicado.

A los Ayuntamientos Vascos

Instrucción profesional

- - Escuelas de pesca - -

Aunque los pescadores serán los primeros que recojan los frutos de la cultura profesional, objeto de las Escuelas de Pesca, cuya creación se solicita de las Diputaciones Provinciales, con apoyos del Estado, no es menos cierto que a aquellos municipios de población pescadora y, en que por lo tanto, la industria pesquera constituye una de las riquezas de la localidad, su progreso redundará también en beneficio de la administración pública. Por otra parte, no es ajena a los fines, sino, por el contrario, adecuada a su misión propia, la promoción de la cultura y el fomento de los intereses materiales y morales obtenidos por medio de la instrucción aplicada al trabajo, necesaria ocupación de los humildes. En atención a tales consideraciones, avaladas por la solicitud y cuidado que la clase pescadora' ha merecido siempre de sus Ayuntamientos, como también porque el ramo de instrucción ha obtenido de ellos una grande atención, el Comité Ejecutivo de la Asamblea de Pesca, dando forma a deseos de la Asamblea, se dirige a los Ayuntamientos, rogándoles:

Que proporcionen locales y subvenciones a las Escuelas Profesionales de Pesca, cuyo establecimiento se solicita de las Diputaciones de Vizcaya y Guipúzcoa.

Acción Social

Análogamente, y para facilitar las construcciones baratas en los puertos de nuestra costa, problema empeorado a causa de la escasez y carestía de los terrenos aprovechables para llevarlas a cabo, la Asamblea, y por ella el Comité que suscribe:

Solicita de los Ayuntamientos que tengan terrenos edificables de su propiedad, los cedan gratuitamente a las Cooperativas para la edificación de sus viviendas, y les otorguen una subvención que permita realizar la operación de crédito necesaria.

Hacienda municipal

Tendiendo la Asamblea a disminuir los gravámenes que encarecen el precio del pescado, acuerda solicitar de las corporaciones municipales vascas:

Que desgraven en sus presupuestos a la pesca de los impuestos de consumo y del de exportación aquellos que tuvieren establecido, sustituyéndolos con los recursos que ellos juzguen más idóneos.

Y que el Ayuntamiento de San Sebastián lleve a la práctica en la brevedad que la urgencia del caso requiere su proyecto, de establecimiento de nuevos locales para la venta de pescado.

A las Cajas de Ahorros de Guipúzcoa y Vizcaya

La afortunada existencia en nuestro país de beneméritas instituciones como son las Cajas de Ahorros Provinciales que tan previsora y útilmente crearon las Diputaciones vascas y que han alcanzado entre nosotros y fuera de esta tierra tanto renombre y autoridad por la misión trascendental que realizan, por su acrisolada administración, su competencia profesional y la solvencia moral y económica que unánimemente se les reconoce, viene a facilitar grandemente la debida organización de la previsión social de los pescadores, deficientemente atendidos hoy por las Cofradías de Mareantes. La misma necesidad que tienen éstas de alcanzar las ventajas del crédito marítimo en las condiciones que lo consiguen los Pósitos de pescadores, pero sin mengua de la organización y modo de ser tradicional de aquéllas, puede obtenerse también por la intermediación de nuestras Cajas de Ahorros entre las Cofradías y la Caja Central de Crédito Marítimo dadora de los mismos. Igualmente cabe desarrollar por las instituciones a que aludimos una acción adecuada para encauzar y remediar el grave y urgente problema de la vivienda y de la Lonja del pescador. Y, finalmente, imponiéndose una reorganización constitucional y funcional de las Cofradías, buscando la simplificación administrativa y la eficiencia mayor de sus servicios, mediante un examen concienzudo de su situación actual y de los objetivos que deben llenar y necesitándose más que nunca una unión de las Cofradías vascas que realice eficazmente la cooperación entre ellas en sus diversas formas de compras comunes, ventas directas y aprovisionamientos para las cooperativas de las Cofradías asociadas, serían las Cajas de Ahorros los organismos que, de acuerdo con otros, como las Diputaciones y la Sociedad de Estudios Vascos, podrían realizar esta misión de estudio y organización con las mayores garantías de acierto v buena acogida de los interesados. Por todo lo cual, el Comité ejecutivo de la Asamblea de Pesca Marítima Vasca, recogiendo el sentir de ésta, eleva a la consideración de las Cajas de Ahorros las siguientes proposiciones:

Reorganización de las Cofradías

Que contribuyan a integrar la Comisión de Bases que, constituida por representantes de. las Diputaciones, técnicos de las

Cajas de Ahorros Provinciales, apoderados de las Federaciones de Cofradías y delegados de la Sociedad de Estudios Vascos, estudien y propongan en un término perentorio de tiempo, las Bases para la mejor constitución y reglamentación de las Cofradías de Mareantes vascos y la forma y medios de realizar sus funciones profesionales, cooperativas y sociales amplia, eficaz y económicamente.

La orientación señalada por la Asamblea en este respecto, y que tenemos el honor de exponer a su consideración, abarca los extremos siguientes:

- a) Que las Cofradías sean integradas por todos los que forman el rol de la embarcación, por la mujer pescadora y el obrero de las fábricas, en industrias derivadas de la pesca.
- b) Que se acoplen a ellas las varias asociaciones formadas por estas personas, en la forma que ella determine.
- c) Que se busque la reunión en las Cofradías más apropiadas, de otras de vida lánguida, o cuando la economicidad y los servicios sociales así lo aconsejen a juicio de la mencionada Comisión, tendiendo a que desaparezca la dualidad de ellas en los puertos, y cerrando el camino a desdoblamientos futuros.
- d) Que se amplíen y determinen las funciones y facultades actuales de las Cofradías a objetivos profesionales y técnicos, cooperativos y sociales, culturales y morales, de forma que puedan servir al fin general del bienestar de la clase y familia pescadora, con un carácter declarado de su confesionalidad tradicional.
- e) Que se ponderen debidamente los derechos y obligaciones de los socios, de manera que se refuerce la Asociación.
- f) Que la tesorería y el servicio de Caja se encomiende a las Cajas de Ahorros de Guipúzcoa y Vizcaya por sus sucursales de los puertos, y
- g) Que los fines de previsión social, (socorros mutuos), se verifiquen y administren por las Cajas citadas.

Esta Comisión de Bases estudiará también la organización de una «Unión o Confederación de Cofradías guipuzcoanas y vizcaínas», integrada directamente por éstas o por medio de sus Federaciones, la unificación en ella de las compras y ventas

comunes para las Cooperativas de las Cofradías y el establecimiento de las Cooperativas que deban funcionar en la Unión.

También informará, proponiendo lo pertinente en el caso, sobre la conveniencia de extender tal organización a los Cabildos de Pescadores de la provincia de Santander.

Seguros sociales

Congruentemente con los razonamientos que se dejan apuntados más arriba, y que la Asamblea desarrolló en toda su extensión, fué aprobada la proposición siguiente:

Que se solicite de las Cajas de Ahorros de Guipúzcoa y de Vizcaya, se encarguen de organizar el seguro de ancianidad, invalidez y muerte de los pescadores, así como los demás regímenes sociales hasta donde fuere posible, relacionándose con las Cofradías, sin perjuicio de que éstas obtengan de otros organismos las ventajas económicas y sociales que estos les ofrezcan, armónicamente con las primeras.

Consiguientemente, se establece que las proposiciones aprobadas por la Asamblea de Pesca Marítima Vasca y que afectan a los seguros sociales y casas baratas, sean atendidas, de acuerdo con la Comisión de Bases, por la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa y la Caja de Ahorros Vizcaína, como Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, manteniendo una y otra relación directa con la Asociación «Obras del Mar», que se acordó solicitar la crease la Junta de la Sociedad de Estudios Vascos.

Casas y Lonjas baratas

----Censo social ----

Para conocer las verdaderas necesidades de los pescadores en orden a su hogar, determinando, no sólo las viviendas, que se han de edificar por déficit de las mismas, sino la que es preciso demoler, por no reunir las condiciones higiénicas necesarias para que la familia pescadora cumpla sus necesidades sociales y satisfaga dignamente sus aspiraciones, se precisa que se confeccione rápidamente un censo general adecuado, por lo que la Asamblea propone:

Que en el término más breve posible se acometa la obra de confeccionar en cada puerto un censo general de la clase pescadora y de las habitaciones que ocupa para llegar al conocimiento previo de las necesidades del pescador en relación con su hogar, así como también en lo que se refiere a las Lonjas de trabajo. La formación de este censo se podría encomendar en Vizcaya al Secretariado social, oficina de la Caja de Ahorros Vizcaína, y en Guipúzcoa a la sección que determine su Caja de Ahorros Provincial, con la cooperación de las autoridades y oficinas municipales y la de las Cofradías.

Relación con la Caja Central

- - - de Crédito Marítimo - - -

Para hacer posible y eficaz la relación que las Cofradías puedan mantener con la Caja Central de Crédito Marítimo, al desear la Asamblea que sean equiparadas a los Pósitos de Pescadores en los beneficios que a estos les concede dicha Caja, puesto que son análogas las finalidades que unas y otras asociaciones se proponen cumplir, la Asamblea aprobó la siguiente proposición:

Que por las Cajas de Ahorros de Guipúzcoa y de Vizcaya, se lleve a cabo el estudio de las relaciones que puedan tener las provinciales con la Caja Central de Crédito Marítimo en orden a los servicios que no les correspondan como Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, y al objeto de que las Cofradías de Pescadores obtengan por medio de ellas los beneficios legales que a los Pósitos procura dicha Caja.

A las Federaciones de Cofradías de Mareantes Vascos

Reorganización y Unión o

Confederación de las mismas

Las Cofradías de pescadores de nuestras costas, fundamentalmente las mismas siempre en su constitución, finalidad y funcionamiento, han perdido en nuestro tiempo gran parte de su importancia social y de las facultades anteriormente ejercitadas, quedando retrasadas en cuanto a la misión que actualmente deben realizar. Deseando la Asamblea alcancen el mayor relieve posible y que cumplan del modo más propio, económico y eficaz las finalidades que hoy deben perseguir, considera que estas tradicionales asociaciones deben ser de tipo mixto, tanto en su constitución como en sus finalidades sociales y profesionales, para hacer así innecesario el nacimiento de otras que se ven surgir al margen de ellas en defensa de intereses que caben perseguirse en las Cofradías existentes. Considera también que deben ser integradas por todos los que, sin ser pescadores, intervienen como operarios en la industria pesquera; que puede organizarse su administración y los seguros que ellas practican en forma más beneficiosa, si sé unificaran y enlazaran con nuestras Cajas de Ahorros Provinciales; y, por último, estima que los objetivos perseguidos por sus reglamentos vigentes deben ampliarse a los fines profesionales, cooperativos, sociales, culturales y morales, extremos todos que necesitan ser estudiados ampliamente y de acuerdo con los interesados.

Desea también este Comité señalar la necesidad y altísima conveniencia de realizar la unión más completa y estrecha entre las Cofradías de Pescadores, así en lo referente a la organización de una Confederación o Unión de Cofradías, directamente o por medio de sus Federaciones, como en lo que hace relación a sus objetivos comunes, o en lo que afecta a sus posibilidades particulares, mediante el establecimiento de cooperativas de compras, de venta de la pesca en fresco, de consumos y de producción, verificando la fórmula «Unión y Cooperativismo cofrade».

El estudio en concreto de la reorganización de las Cofradías,

el establecimiento de su Unión y el de los medios para satisfacerla, lo hemos encomendado a la Comisión de Bases para que en un plazo breve presente su ponencia que, aprobada por las entidades interesadas, se pondría en práctica inmediata y progresivamente.

Por todo lo cual la Asamblea ha aprobado la siguiente proposición:

Que las Federaciones de Cofradías de Guipúzcoa y de Vizcaya designen un representante para formar parte de la Comisión de Bases que estudiará la mejor constitución y reglamentación de las Cofradías y la forma y medios de realizar las funciones profesionales, cooperativas y sociales, amplia, eficaz y económicamente, así como las referentes a la Unión o Confederación que aquellas deben formar.

La orientación señalada. por la Asamblea en este respecto queda consignada en las proposiciones que se elevan precedentemente a las Cajas de Ahorros de Guipúzcoa y de Vizcaya.

Acción social Previsión

Para establecer una organización eficiente de la previsión de las Cofradías, entiende la Asamblea que es necesario entren éstas decidida y francamente en relación con las Cajas de Ahorros Provinciales de Guipúzcoa y Vizcaya, adoptando las determinaciones que estos organismos les indiquen, por lo cual el Comité Ejecutivo dirige a las Federaciones de Cofradías, y por ellas a las mismas Cofradías de Marentes, las siguientes proposiciones:

Las Cofradías del País Vasco, para que los pescadores practiquen y disfruten del seguro de ancianidad, invalidez y muerte, cuidarán de que se haga efectiva la aplicación de las disposiciones legales que lo regulan, poniéndose en relación directa con los organismos encargados de establecerlos y administrarlos.

La acción de las Cofradías podrá complementarse en la aplicación de esta finalidades, mejorando los seguros sociales dichos, elevándolos sobre la cuantía mínima que establece la ley.

Hasta que se organicen técnica y obligatoriamente los demás seguros sociales, las actuales organizaciones los continuarán realizando o los establecerán, procurando relacionarse con las

entidades de previsión popular encargadas de la función pública del régimen legal de pensiones de vejez, sin perjuicio de procurar obtener de los organismos establecidos con vista al mejoramiento de la clase pescadora, las ventajas sociales y económicas que aquéllos les ofrezcan.

La Comisión de Bases mencionada anteriormente se encargará también de realizar el conveniente estudio de adaptación, colaborando con las Cajas de Ahorros

Crédito y Subvenciones

Siendo perjudicial e injusto que las Cofradías vascas permanezcan respecto a la Caja Central de Crédito Marítimo, sin que les lleguen las ventajas de la legislación económica protectora de los Pósitos de Pescadores, cuando cumplen las finalidades primordiales que se propuso estimular aquella institución en la creación de dichos Pósitos, siempre que se garantizaran las inversiones de las subvenciones y la devolución con intereses de los préstamos que concediera a las Cofradías; y atendiendo a que en nuestro país contamos con las Cajas de ahorros Provinciales que realizan fines sociales y que tienen carácter de Cola-boradoras del Instituto Nacional de Previsión, Cajas que bien pudieran encargarse de una misión análoga en cuanto a la Caja Central de Crédito Marítimo, sin prejuzgar la forma de realización de semejante cometido que se deja a estudio de las mismas, la Asamblea aprueba la proposición que se eleva a estas Cajas Provinciales, y que queda consignada en su lugar correspondiente, a donde se remite este Comité poniéndolo así en conocimiento de las Federaciones de Cofradías y de estas mismas.

Casas y Lonjas baratas

Nadie mejor que las Cofradías de Guipúzcoa y de Vizcaya conoce el estado deplorable en que se encuentra la mayoría de las viviendas de pescadores y la escasez, deficiencia y carestía de sus Lonjas de trabajo, porque son sus asociados quienes sufren sus gravísimas consecuencias y resulta ocioso verdaderamente el ponderarlo ante ellas. Por otra parte, los ideales próximos de todo pescador son el tener casa propia y una participación en la embarcación, observándose que sus primeros ahorros los dedican a adquirir una u otra de las propiedades citadas,

considerándose dichosos los que alcanzan ambos. deseos. Pero aún en tales casos, es un mal la adquisición de habitaciones destartaladas y antihigiénicas, que necesitan dispendios considerables para su entretenimiento y debida habilitación. La finalidad, pues, de la política económica de las Cofradías en relación con la vivienda, debe ser la de proporcionar a la familia pescadora una casa barata, higiénica, independiente y si es posible nueva, que con la aplicación obligatoria del seguro de vida del pescador, pase a su propiedad en el plazo de 30 años.

En cuanto a este problema, la Asamblea formula, dirigién-

dose a las Cofradías, las siguientes proposiciones:

La edificación de viviendas se ejecutará en general, por medio de Sociedades cooperativas que mantengan un estrecho vínculo social y económico con la Cofradía que las crea y apoya.

Por lo demás, la Cofradía abordará directamente la edificación de casas colectivas para alquilarlas a renta reducida a quienes no quieran o no deban pertenecer. a las cooperativas de construcción.

En cada Cofradía actuará una Comisión de viviendas y Lonjas de pescadores que, además de realizar en la sociedad respectiva funciones análogas a las encomendadas en este aspecto a la Junta Pesquera de la Diputación de Vizcaya y a la Comisión de Pesca de la de Guipúzcoa, se encargue de fijar los gravámenes que sobre la pesca pudieran establecerse para que la Cofradía coadyuve a la edificación de viviendas para sus asociados.

Proposición general

Asociación «Obras del Mar»

La multiplicidad de asociaciones públicas y privadas, científicas, sociales y profesionales, que directa o indirectamente se ocupan de asuntos relacionados con la industria marítima, y la misma diversidad de objetivos de todas ellas, a lo que se añade lo incompleto o no exclusivo de sus actuaciones, está reclamando la constitución de una entidad que, integrada por representaciones de todas las anteriores en calidad de protectores, tenga como única misión el atender a los estudios y problemas marítimos. Esta necesidad ha sido subrayada en los trabajos de la Asamblea de Pesca, que ha recogido las diversas modalidades del ramo pesquero en peticiones, cuyo cumplimiento se solicita de gran variedad de entidades y que precisan ser Llevadas a la práctica armónicamente. La misma intimidad y enlace que para su eficacia debe observarse entre la celebración de una Asamblea y las peticiones, así como su convocatoria y organización, requieren también la existencia de la Asociación que proclamos necesaria. Su fin sería, pues, dar permanencia a la labor de la Asamblea, y además armonizar, unificándolas, todas las actividades de los organismos oficiales y particulares de estas provincias relacionadas con la vida marítima.

Por todo lo cual, la Asamblea ha votado la altísima conveniencia de la creación de la Asociación «Obras del mar» y abriga la esperanza de que, si esta proposición se acoge cordialmente por las Autoridades de Marina, Diputaciones, Junta Pesquera de Vizcaya, Comisión de Pesca de Guipúzcoa, Federaciones de Cofradías, Sociedad Oceanográfica de Guipúzcoa, Sociedad de Estudios Vascos, Ateneos de Bilbao y San Sebastián y organizaciones profesionales marítimas del litoral vasco, lograría el concurso decidido de cuantos tienen interés en el mar, y sus beneficios de todo orden, serían inmensos.

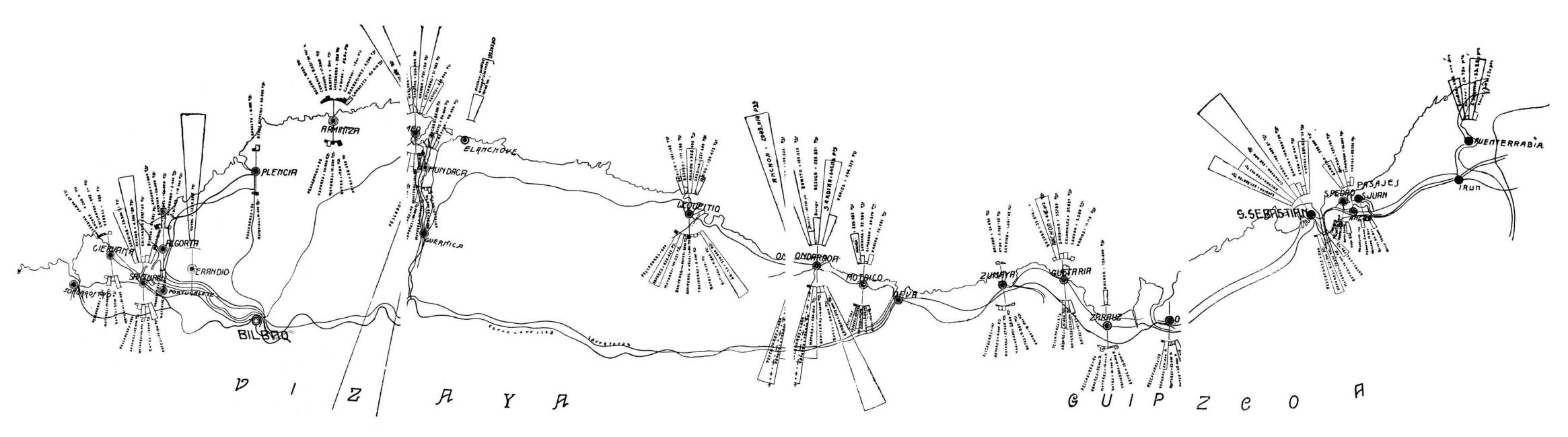
Al Centro de Vizcaya

Sedimentaciones perjudiciales

La descarga de los gánguiles que acarrean los fangos de lavaderos minerales en la forma como hoy se practica viene irrogando perjuicios a los pequeños pescadores, especialmente a los que pescan con botes, ya que rellena los huecos, cuevas y socavones en que viven las especies a que aquellos se dedican determinando su alejamiento o destrucción. Por otra parte, se ha ido formando desde Ciérvana a la boca del Puerto de Bilbao, una restinga por el fondeo de las tortas de escoria procedentes de Altos Hornos, que altera el fondo y la calidad de las aguas, ya por la considerable cantidad (de seis a ochocientas toneladas diarias) que se depositan, ya por el estado de incandescencia en que son arrojadas al mar, lo que también perjudica grandemente a la pesca costera y, por tanto, a los pescadores de los puertos del Abra de Bilbao y de sus cercanías.

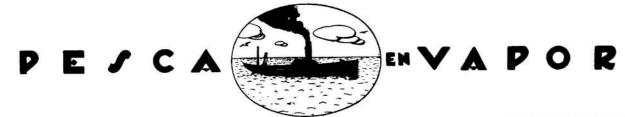
En atención a estos hechos, la Asamblea se dirige por este Comité Ejecutivo, al Centro Industrial de Vizcaya con el ruego siguiente:

Que, oídas las Cofradías de Mareantes interesadas y la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, y recabando de la autoridad militar de Marina cuanto sea de su exclusiva competencia, se determinen los lugares de fondeo de fangos de lavaderos de mineral, tortas de escoria y cualquier resíduo que por su cantidad puede alterar los fondos y calidad de las aguas, en evitación de perjuicios a la pesca costera y por tanto a los pescadores que viven de ella.



OS 3ADIII DE KOKAL SOCORROS A 747 124.20 Ancianor Dietas a SUMA GALTOS EMFERMO. 17,20% 5,91 % admini/Tración 17.35% 4,92% Devolución HRMADORES REMARENTE 11,76% 6.98% Vario_ REPARTOS 6,21 % PRÉSTAMOS \boldsymbol{A} 29,42%

Distribución del producto de la





pesca





